



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de piscinas públicas municipales, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 18 de julio de 2014, publicándose el texto íntegro modificado siguiente:

«Podrán tener consideración de usuarios colectivos de la piscina pública municipal los clubes deportivos, asociaciones sin ánimo de lucro y grupos que formulen solicitud a tal efecto para cada temporada, siempre y cuando organicen actividades encaminadas a fomentar el deporte de la natación. Dicha actividad no podrá tener una duración superior a quince días, ni desarrollarse durante más de 2 horas seguidas al día. El horario para la práctica de estas actividades será desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Visto el art. 11, pto. 6, del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público de la Junta de Castilla y León, en virtud del cual el aforo del vaso vendrá determinado por su superficie, de tal manera que en los momentos de máxima afluencia de usuarios se disponga, como mínimo, de 2 metros cuadrados de lámina de agua por bañista simultáneo, en piscinas al aire libre. Y considerando que la superficie del vaso de la piscina pública municipal es de 200 metros se fija como aforo de máxima afluencia de usuarios 100 bañistas.

Se establece como beneficio fiscal por “usuario colectivo” el descuento del 50% de la tarifa de 2,50 euros (por persona) a partir de 6 personas y hasta un máximo de 20».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, 6 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Portilla